

ACTOR: Señores José Gabriel Jiménez Velásquez, José Eugenio Paucar Paucar y Amador Sarango Cubicuas.

OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización del derecho del aprovechamiento de las aguas crudas de diferentes fuentes hídricas individuales de los peticionarios que se encuentran en los terrenos de cada uno de ellos, destinados al cultivo, crianza y explotación de la flora y fauna acuática especialmente de tilapia y cachama. Las fuentes hídricas se encuentran ubicadas en la parroquia Limoncocha, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbios, para destinarlas al uso

CENTIMETROS CUADRADOS, Otorgada a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro, a las quince horas, con quince minuto ante el Licenciado Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Orellana.
Cuarta.- La cuantía de la presente escritura Pública es de cincuenta dólares (\$50.00)
Francisco de Orellana, 28 de enero del año 2013
Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE

CASA: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INCIDENTE: N/A
JUZGAO: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS
PROVENIENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS - Shushufindi, martes 10 de julio del 2012. a las 08:24.- VISTOS: Aogoro conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular en funciones. En su principal y única demanda la demanda de DIVORCIO propuesta por LEILA NESTOR DIAZ AYALA, es clara, completa y reúne los requisitos legales, se admite a trámite de juicio verbal sumario conforme lo dispuesto por el artículo 69 del Código Civil, en concordancia con el artículo 568 del Código de Procedimiento Civil; en consecuencia con copia de la demanda y esta providencia clase a la demandada señora MARUJA NESTOR DIAZ AYALA para que comparezca al Juicio Verbal Sumario de la imposibilidad determinar al domicilio de la misma, se lo haría en la forma dispuesta por los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca en el término de diez días hábiles que se efectuarán en uno de los períodos que se otorgan tanto en esta ciudad como en el lugar del matrimonio mediante carta citación el término por lo menos ocho días, debiendo para el efecto el señor Juez verbalizador emitir una providencia de citación a la demandada se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en estas jurisdicciones de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del mismo Código Procesal Invocado. Téngase en cuenta la NO existencia de bienes en su patrimonio. Habiendo insinuado y justificado la idoneidad de la señoría Fiscalizadora ALAJA, para que represente ante el Juzgado en su calidad de curador Ad-Litem de los menores JEFFERSON VLADIMIR Y ANAHÍ PAMELA DIAZ LIDIOMA, durante la tramitación de la presente causa, por tal motivo, comparecer Ad-Litem a la Indicación de Señoría Fiscalizadora ALAJA, para que represente al matrimonio debiendo para el efecto, comparecer en el despacho de este juzgado dentro del día y nos habilite a tomar posesión del referido inmueble, para lo cual se emita un auto de señoría fiscalizadora para parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor, así como la cuantía de la demanda. NOTIFIQUESE EN LA FORMA DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE SUCUMBIOS. Certifico: Ab. Geovany Legña Zambrano Secretario Encargado.-

Particular que comencio a usted para los fines de ley.

Ab. Geovany Legña Zambrano
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SUCUMBIOS (1ra) S: 056

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL

CAUSA: SEPARACIÓN
FIC: Maria Sanchez
ACTOR: Flor Marina Córdova

1594 (1/1) S. 076

SC SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y
SERVICIOS CIA. LTDA.**

La compañía **ROMEZURI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer del Cantón LAGO AGRIQ.** el 16 de **enero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000440 de 23 de **Enero de 2013**.

1.- **DOMICILIO:** Cantón PUTUMAYO, provincia de SUCUMBIOS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400.00 Numero de participaciones 400 Valor US\$ 1.00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO. DOS) DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCION Y FISCALIZACIÓN DE AULAS ESCOLARES. CANCHAS SE USO MULTIPLE. URBANIZACIONES, EDIFICIOS INDUSTRIALES..."

Quito, 23 de Enero de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

1549 (1/1) S. 076